

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 01 FEB 2024

Proceso N° 2022-00213.

1. Se reconoce personería al abogado Carlos Andrés Parra Ariza para que figure como apoderado judicial de la Agencia Nacional de Infraestructura en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 56 a 57).

Téngase por revocado el mandato reconocido a la abogada Lizeth Andrea Bejarano Vargas, quien venía representando los intereses de la demandante.

2. En atención a la solicitud de terminación del proceso suscrito por desistimiento de las pretensiones allegada por la parte demandante y fincada en la materialización de la enajenación voluntaria del área objeto de expropiación (fl. 60 a 73), el despacho dispone:

- 2.1. Se acepta el desistimiento de las pretensiones proveniente de la parte demandante.
- 2.2. Declarar terminado el presente proceso de expropiación de la **Agencia Nacional de Infraestructura – ANI** contra **Erika Milena Sabogal Rincón y otros** por desistimiento de las pretensiones.
- 2.3. Cancelar las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y poner a disposición los bienes desembargados y/o remanentes, si a ello hubiere lugar. Oficiése.
- 2.4. Sin condena en costas a las partes.
- 2.5. Archivar el expediente en oportunidad, cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE,

República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

Juez

En anterior auto se Notifico per Estado
No. 002
Fecha 02 FEB 2024

Secretario(s).